

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1916

Jueves 3 de Febrero de 1955

Núm. 27

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstitos

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

Precios de aceite de venta libre que regirán en el mes de Febrero, en la capital y pueblos de esta provincia:

Estos precios que se detallan a continuación y que corresponden a la Capital y Ayuntamientos que se relacionan, serán máximos de venta al público estando incluidos en los mismos todos los impuestos y el coeficiente de transporte desde Almacén más próximo.

CAPITAL

Aceite fino, 13,75 pesetas litro.
Aceite corriente, 12,90 ptas. litro.

PUEBLOS

Aceite fino, 13,70 pesetas litro.
Aceite corriente, 12,85 ptas. litro.

Estos precios regirán en los Municipios siguientes:

Algadefe, Alija de los Melones, Antigua (La), Arganza, Barjas, Barrios de Luna (Los), Barrios de Salas (Los), Benavides, Bercianos del Páramo, Bercianos del Real Camino, Borrenes, Brazuelo, Burgo Ranero (El), Bustillo del Páramo, Cabañas Raras, Cacabelos, Calzada del Coto, Campazas, Carucedo, Carrocera, Castilfalé, Castrillo de los Polvazares, Castroalbón, Castrofuerte, Cea, Cebanico, Cimanes de la Vega, Cimanes del Tejar, Corullón, Crémenes, Cuadros, Cubillos del Sil, Chozas de Abajo, Destrñana, Ercina (La), Escobar de Campos, Fresnedo, Fresno de la Vega, Fuentes de Carbajal, Galleguillos de Campos, Garrafe de Torío, Gordaliza del Pino, Gordon-

cillo, Grajal de Campos, Gusendos de los Oteros, Hospital de Orbigo, Izagre, Joara, Joarilla de las Matas, Laguna Dalgá, Laguna de Negrillos, Láncara de Luna, Lucillo, Luyego, Magaz de Cepeda, Mansilla de las Mulas, Mansilla Mayor, Matallana, Matanza, Molinaseca, Onzonilla, Pajares de los Oteros, Palacios de la Valduerna.

Palacios del Sil, Páramo del Sil, Pobladura de Pelayo García, Pozuelo del Páramo, Priaranza del Bierzo, Quintana del Castillo, Quintana del Marco, Quintana y Congosto, Rabanal del Camino, Regueras de Arriba, Renedo de Valdetuéjar, Riaño, Riego de la Vega, Roperuelos del Páramo, Sabero, Saelices del Río, Salamón, San Adrián del Valle, San Andrés del Rabanedo, San Cristóbal de la Polantera, San Esteban de Nogales, San Esteban de Valdeuza, San Justo de la Vega, San Millán de los Caballeros, San Pedro Bercianos, Santa Colomba de Somoza, Santa Elena de Jamuz, Santa María de la Isla, Santa María del Monte de Cea, Santa María del Páramo, Santa Marina del Rey, Santas Martas, Santiago Millas, Santovenia de la Valduncina, Sariegos, Soto de la Vega, Toral de los Guzmanes, Torre del Bierzo, Turcia, Urdiales del Páramo, Valdefresno, Valdefuentes del Páramo, Valdelugüeros, Valdémora, Valdepiélagos, Valderrey, Val de San Lorenzo, Valdeteja, Valdevimbre, Valverde de la Virgen, Vallecillo, Vecilla (La), Vegacervera, Vega de Infanzones, Vega de Valcarce, Vegamián, Vegaquemada, Villablino, Villabraz, Villacé, Villadangos del Páramo, Villademor de la Vega, Villagatón, Villamandos, Villamañán, Villamejil, Villamol, Villamontán de la Valduerna, Villamoratiel de las Matas, Villanueva de las Manzanas, Villaobispo, Villaornate, Villaquejada, Villaquilambre, Villarejo de Orbigo, Villasabariego, Villaseán, Villaturiel, Villazala, Villazanzo de Valderaduey y Zotes del Páramo.

Aceite fino, 13,75 pesetas litro.
Aceite corriente, 12,90 ptas. litro.

Estos precios regirán en los Municipios siguientes:

Almanza, Ardón, Balboa, Bembibre, Berlanga del Bierzo, Cabreros del Río, Campo de Villavidel, Campomaraya, Canalejas Carracedelo, Cárrizo, Castrillo de la Valduerna, Castrocontrigo, Castropodame, Congosto, Corbillos de los Oteros, Cubillas de los Oteros, Fabero, Folgoso de la Ribera, Gradefes, Igüeña, Llamas de la Ribera, Murias de Paredes, Noceda, Omañas (Las), Paradaseca, Pedrosa del Rey, Prado de la Guzpeña, Prioro, Puebla de Lillo, Puente Domingo Flórez, Reyero, Riello, Rioseco de Tapia, Sancedo, San Emiliano, Santa Colomba de Curueño, Santa Cristina de Valmadrigo, Santa María de Ordás, Sobrado, Soto y Amío, Trabadelo, Valdepolo, Valderrueda, Vega de Almanza (La), Vega de Espinareda, Vegas del Condado, Villadecanes, Villamartín de Don Sancho, Villamañán y Villaverde de Arcayos,

Aceite fino, 13,80 pesetas litro.

Aceite corriente, 12,95 ptas. litro.

Estos precios regirán en los Municipios siguientes:

Acevedo, Boca de Huérgano, Burón, Cármenes, Castrotierra, Cubillas de Rueda, Maraña, Matadeón de los Oteros, Peranzanes, Valverde Enrique y Vegarrienza.

Aceite fino, 13,85 pesetas litro.

Aceite corriente, 13,00 ptas. litro.

Estos precios regirán en los Municipios siguientes:

Benuza, Campo de la Lomba, Candín, Castrillo de Cabrera, Oencia, Truchas y Valle de Finolledo.

Aceite fino, 13,90 pesetas litro.

Aceite corriente, 13,05 ptas. litro.

Estos precios regirán en los Municipios siguientes:

Cabrillanes.

Aceite fino, 13,95 pesetas litro.

Aceite corriente, 13,10 ptas. litro.

Estos precios regirán en los Municipios siguientes:

Oseja de Sajambre.

Aceite fino, 14,00 pesetas litro.
Aceite corriente, 13,15 ptas. litro.
Estos precios regirán en los Municipios siguientes:

Encinado, Posada de Valdeón y Valdesamario.

Aceite fino, 13,65 pesetas litro.
Aceite corriente, 12,80 ptas litro.
Estos precios regirán en los Municipios siguientes:

Astorga, Armunia, Bañeza (La), Boñar, Cebrones del Río, Cistierna, Pola de Gordón, Ponferrada, Robla (La), Sahagún, Valdeias, Valencia de Don Juan, Veguellina de Orbigo y Villafranca del Bierzo

León, 27 de Enero de 1955.
425 El Gobernador Civil-Delegado.

Diputación Provincial de León

Servicio Recaudador o de Contribuciones e Impuestos del Estado

Zona de Astorga

Ayuntamiento de Turcia

Concepto: Rústica

Ejercicios de 1950 a 1954 inclusive

Don Rosendo Flórez Flórez, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Astorga.

Hago saber: Que en el expediente de apremio ejecutivo e individual, que instruyo en el Ayuntamiento de Turcia, para hacer efectivos los débitos al Tesoro Público, por el concepto y ejercicios expresados se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia: Comprobado en este expediente no haberse podido practicar diligencias ni notificaciones del débito, ni del embargo de las fincas que después se describen, embargadas por providencia de fecha 17 del actual, en el contribuyente comprendido en el mismo, por no residir en este Municipio y cuya residencia se ignora, acuerdo por la presente, requerirle por medio de anuncio en la Tablilla Oficial del término donde radican las fincas y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación, para que en el plazo de ocho días a partir de su publicación, comparezca en el expediente, por sí o por medio de representante legal, a los fines de efectuarle las notificaciones que no han podido ser realizadas, ya que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía. Así bien se le requiere cumpliendo lo dispuesto en el artículo 102 del referido Estatuto, para que dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, presente en la Oficina de

Recaudación sita en Astorga, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa en caso contrario.

Deudor: Don Anacleto Aller Cuevas,
débito principal 97,38 pesetas
Fincas embargadas

1.ª Una tierra seca, de tercera calidad, en término de Armellada, al sitio denominado «Las Fueyas», de 42 áreas de cabida, que linda: Norte, Herederos de Francisco Toral; Sur, Antonio Peláez; Este, Herederos de Julián García y Oeste, campo del Estado.

2.ª Otra tierra seca, de tercera calidad, en el término de Armellada, al sitio denominado «La Reguera de Armellada» de 28 áreas de cabida, que linda: Norte, José Palmier; Sur, Juan Lozano; Este, se ignora y Oeste, campo de Riofrío.

Turcia, a 20 de Enero de 1955.—El Recaudador Auxiliar, R. Flórez.—V.º B.º: El Jefe de los Servicios, Luis Porto. 357

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Administración de Rentas Públicas

De interés para las Corporaciones Locales

Orden de 8 de Enero de 1955 por la que se aclara que las Corporaciones Locales se hallan sujetas a tributación por el impuesto sobre el gas, electricidad y carburo de calcio, de la contribución de Usos y Consumos.

Íltmo. Sr.: La aplicación del Decreto de 18 de Diciembre de 1953, que desarrolla la Ley de Bases del día 3 del mismo mes y año, en la parte referente a la tributación de las Corporaciones Locales por el impuesto sobre el gas, electricidad y carburo de calcio, ha ofrecido dudas en cuanto a su alcance y algunas empresas suministradoras como consecuencia de los reparos presentados por determinadas Corporaciones.

Examinados los antecedentes de este asunto, o sea, el artículo 100 del citado Decreto de 18 de Diciembre de 1953, y el párrafo 2 del artículo 101 del mismo texto, en que se declara expresamente que «En ningún caso las exenciones indicadas podrán rebasar los límites aplicables al Estado», y habida cuenta de que el Estado no se halla exento legal ni reglamentariamente, de este impuesto, y que en la práctica viene siendo satisfecho por todas las oficinas y organismos dependientes del mismo, resulta incuestionable que las Corporaciones Locales no se hallan exentas de tributación por el citado impuesto.

En su consecuencia, y vistos los

informes favorables y coincidentes de las Direcciones Generales de la Contribución de Usos y Consumos y de lo Contencioso del Estado,

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Las Corporaciones Locales vendrán obligadas a tributar por el impuesto sobre el gas, electricidad y carburo de calcio, en la forma dispuesta en el Reglamento de 8 de Febrero de 1946, en tanto que el Estado no goce de exención por el referido impuesto.

2.º Las empresas suministradoras vendrán obligadas a la recaudación e ingreso en el Tesoro del referido impuesto, incurriendo en responsabilidad, en caso contrario.

En el caso de que hubieren dejado de percibirlo en algún período de tiempo, procederán a su liquidación y exacción en trimestres sucesivos, a razón de un trimestre corriente con uno atrasado, hasta la total cancelación de los atrasos.

4.º Se autoriza a la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos para dictar las instrucciones precisas para el cumplimiento de la presente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 27 de Enero, de 1955.—El Administrador de Rentas Públicas, Viriato Sancelemente.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 423

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

Habiéndose terminado las obras de bacheo con aglomerado y riego con betún fluido en la carretera de Riaño a Colunga, kilómetro 20 al 22, ejecutadas por el contratista D. Máximo Valdés Lombas, se hace público en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se deriven, puedan presentar sus demandas ante el Juzgado Municipal de Oseja de Sajambre, durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. Acabado este periodo, el Alcalde del correspondiente término deberá solicitar de la Autoridad judicial, la relación de demandas formuladas, la cual remitirá a la Jefatura de Obras Públicas.

León, 10 de Diciembre de 1954.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares. 5713

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1954

TRIMESTRE 2.º

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y Gastos verificadas en el trimestre arriba expresado, correspondientes al Presupuesto Extraordinario de Repoblación Forestal.

CUENTA POR CONCEPTOS

Capitales	INGRESOS	Total del trimestre anterior por operaciones realizadas	* Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
19.º	Resultas.	100 000 00	» »	100.000,00
	TOTALES.	100.000,00	» »	100.000,00
	GASTOS			
13.º	Montes y Pesca.	51.549,63	» »	51.549,63
	TOTALES.....	51.549,63	» »	51.549,63

CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	48.450,37
Ingresos en el trimestre de esta Cuenta.....	» »
CARGO.....	48.450,37
DATA por gastos verificados en el mismo.....	» »
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	48.450,37

León, 14 de Julio de 1954.—El Depositario, Ciriaco J. Lorenzo.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la presente Cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta Oficina de mi cargo León, 19 de Julio de 1954.—P. El Interventor, Carvajal.

COMISION DE HACIENDA Y ECONOMIA

Esta Comisión en sesión de hoy, acordó mostrar su conformidad con la presente cuenta y pasarla a la aprobación de la Excm. Diputación.

León, 22 de Julio de 1954.—El Presidente, Juan del Río Alonso.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 30 de Julio de 1954

Aprobada y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales —El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario, Florentino Díez González.

Confederación Hidrográfica del Duero

Don Antonio Viñuelas López, mayor de edad, con vecindad en la Vid, solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, la concesión de un aprovechamiento de aguas de 100,00 litros por segundo del río Torío, en término municipal de Matalana de Torío, con destino a la recogida de residuos carbonosos, procedentes de los lavaderos de la Mina Hispana y otras.

Información Pública

Las obras comprendidas en el Proyecto, son las siguientes:

Toma: La obra de toma se reduce a la colocación en el cauce del río de una serie de gaviones para facilitar la entrada del agua a un canalillo que la conduce a las balsas; éstas son dos unidas, de 20,00 mts. por 8,00 mts. cada una y 0,60 mts. de profundidad; se preven dos grupos de balsas como las descritas y se situarán en el paraje Las Paleras, en la margen derecha.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del R. D-Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar la reclamación que estimen pertinente los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el Proyecto durante el mismo período de tiempo, en el Negociado de Concesiones de la Confederación del Duero, Muro 5 en Valladolid, en horas de oficina.

Valladolid, 15 de Enero de 1955.—
El Ingeniero Director, Antonio Corral.

328 Núm. 89.—126,50 ptas.

Don Antonio Viñuela López, mayor de edad, con vecindad en La Vid (León), solicita del Ilmo. Señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, la concesión de un aprovechamiento de aguas de 200,00 l/s. del río Bernesga, en término municipal de Pola de Gordón (León), en su anejo Vega de Gordón, con destino a la recogida de residuos carbonosos que arrastra el río, procedentes de los lavaderos de la Sociedad Hullera Vasco Leonesa, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras comprendidas en el Proyecto, son las siguientes:

Toma: La toma se efectúa por medio de una pequeña presa de gaviones que no cruza todo el río y con cierta inclinación para facilitar la entrada de un canalito de 24,00 me-

tros de longitud que termina en un grupo de tres balsas unidas entre sí de 20,00 mts. por 10,00 y 0,60 mts. de profundidad, desaguando la última al río. Se prevé la construcción de dos grupos de balsas distantes unos 400,00 mts. Ambos grupos se construirán agua arriba del Puente número tres del ferrocarril.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del R. D-Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto, durante el mismo período de tiempo, en el Negociado de Concesiones de la Confederación del Duero, Muro 5, en Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 14 de Enero de 1955.—
El Ingeniero Director, Antonio de Corral.

304 Núm. 88.—145,75 ptas.

Administración municipal

Desconociéndose el paradero de los mozos del reemplazo de 1955 que al final se relacionan, pertenecientes a los Ayuntamientos que se indican, por medio de la presente, se les cita, para que comparezcan, en la Casa Consistorial, a los actos de cierre definitivo del alistamiento, y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, los días 13 y 20 del actual, bajo apercibimiento que de no verificarlo, por sí o por medio de persona que les represente, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar.

Valdevimbre

Alfredo Alvarez Ordás, hijo de Isidro y María de Lourdes. 384

Villadecanes

Pérez Castelao, Amado, hijo de Serafín y Jovita.

Viforcós García, Eduardo, de Eduardo y Mercedes. 385

Páramo del Sil

Elpidio Alvarez López, hijo de Alberto y Concepción.

Magín Castelo Lorenzana, de José y María.

Antolin España González, de Valentín y Antonia.

Angel Fernández Alvarez, de Francisco y Valeriana.

Aurelio Veigas Alvarez, de Aurelio y Felisa. 386

José Abad Alvarez, de Pedro y María

Ismael Blanco Alvarez, de Florenda. 441

Chozas de Abajo

Jesús Rojano Rivado, hijo de Francisco y Asunción. 387

Castilfalé

Vicente Bartolomé González, hijo de Gaudencio y María Candelas. 388

Cabrillanes

Fernández Suárez, Jesús, hijo de Eliseo y María.

Herrero Suárez, Luis, de Antonio y Luisa.

Machado Valcuende, José, de Joaquín y Pelagia. 393

Villamanín

Jenaro Bayón Morán, hijo de desconocido y Eulalia. 408

San Andrés del Rabanedo

José Alvarez Verdial, hijo de Pedro y Providencia.

Pedro Guerrero Arias, de Prudencio y Felicidad.

Juan Presa García, de Pedro y Margarita. 419

Láncara de Luna

Jaime Esteban Laiz, hijo de Fidel y Hortensia.

Manuel Dosantos Dasilva, de Manuel y Joaquina.

Manuel Mirantes Suárez, de José y Carolina. 420

La Robla

Manuel Díez González, hijo de Lorenzo y Generosa.

Miguel García Fernández, de Segundo y Emilia.

Félix García Miranda, de Abelardo y Enedina.

Tomás Mayo Sierra, de Carlos y Elvira. 436

Villaturiel

Carlos Arratia Repiso, hijo de Carlos y Luisa. 437

San Justo de la Vega

Abella Arias, Laurentino, de Elías y Dolores.

Alonso Menéndez, Eduardo, de Angel y Perpetua.

García Alonso, Inocente, de Daniel y Catalina.

Gómez Otero, Pedro, de Miguel y Manuela.

Martínez Mendaña Florentino, de Antonio y Ana.

Ramos Fernández, Fernando, de Fernando y Aurora.

Suárez Prieto, Gregorio, de Lorenzo y Teodora. 440

Santa Cristina de Valmadrigal

Cándido de Pablo Bermejo, hijo de Román y Felipa. 442

Los Barrios de Luna

Manuel Saa Suárez, de Juan y Gregoria. 443

Villamandos

Basiliso Castelo Fernández, hijo de Enriqueta. 447

Sahagún

Manuel Alvarez Gavilán, hijo de Olegario y Encarnación.

Victoriano Herrero Franco, de Lucas y Mariana. 448